

países iberoamericanos, una vez que ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para la política autonómica, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990. El texto del Convenio figura como anexo.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Presidente. Alfonso Carbajo Isla.

#### ANEXO

Convenio Marco entre el Instituto de Cooperación Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Comunidad de Madrid

En Madrid, a 1 de junio de 1987, se reúnen:

El excelentísimo señor don Luis Yáñez-Barnuevo, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, como Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores, y

El excelentísimo señor don Joaquín Leguina, como Presidente de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hacer constar los siguientes.

#### ANTECEDENTES

El Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) tiene encomendado, entre otras y en el ámbito de sus competencias dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), las funciones de coordinación, gestión y financiación de la cooperación científica y técnica con los países iberoamericanos.

Para la ejecución de esta cooperación, la SECIPI requiere la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración española con objeto de que aporten su experiencia, medios materiales e incluso parte del personal funcionario y poder responder a la demanda del país iberoamericano que constituye la contraparte.

Que la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias estatutarias, desarrolla determinadas funciones a través de sus diferentes departamentos, que por la experiencia acumulada permiten apoyar la labor del ICI en su intercambio con los países iberoamericanos.

Dejando constancia de la fructífera colaboración habida entre ambos Organismos, se considera conveniente arbitrar, entre el Instituto de Cooperación Iberoamericana (en adelante ICI) y la Comunidad de Madrid (en adelante CM), un procedimiento idóneo y un marco con vistas a lograr una mayor eficacia en la ejecución de las actividades de cooperación científica y técnica con los países iberoamericanos.

En su virtud, el ICI y la CM, han decidido formalizar este Convenio, de acuerdo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Cláusula 1. Queda establecido el presente Convenio como marco de colaboración entre el ICI y la CM, para cuantas actividades consideren de interés mutuo y concordante con carácter general y con carácter preferente en:

Proyectos en materia de vivienda, ordenación y reconstrucción y rehabilitación urbana.

Ordenación del territorio y medio ambiente.

Gestión de servicios municipales.

Cláusula 2. Los proyectos y demás actividades amparadas por este Convenio y que deban ser financiadas con cargo al presupuesto del ICI, requerirán la aprobación previa de éste.

Para la supervisión de los proyectos se establecen comisiones conjuntas cuando la entidad de las acciones lo requiera, el ICI supervisará y evaluará dichos proyectos y actividades, correspondiendo la responsabilidad de su ejecución a la Dirección de Cooperación Científico-Técnica.

Cláusula 3. Para cada proyecto se establecerá un programa operativo en el que se determinarán las características del mismo, su finalidad y las acciones que se han de realizar y, en su caso, el número de expertos y becarios y la duración del proyecto. Figurarán, asimismo, los compromisos que asume cada una de las partes.

Este acuerdo operativo se formalizará mediante un canje de escritos de propuesta y aceptación entre el ICI y la CM.

Cláusula 4. Tanto el ICI como la CM, podrán contar con la colaboración de otros organismos, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica, o económica, se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Cláusula 5. Ambas partes tienen libertad plena para divulgar, en la forma que estimen oportuna, las acciones desarrolladas. Si se considera oportuno por las partes, se promoverá la condición de trabajos de divulgación sobre las materias de este acuerdo.

El Organismo de la CM que tiene la responsabilidad del cumplimiento de los proyectos será la Consejería que corresponda al contenido de los mismos.

Cláusula 6. La vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, el menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara que quedara sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio, las acciones que estén en curso.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.—Por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, Luis Yáñez-Barnuevo, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.—Por la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina, Presidente.

25243

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la «Agencia Española de Cooperación Internacional e Iniciativas Regionales Madrileñas, Sociedad Anónima», de 10 de octubre de 1990, para la realización de programas de cooperación en materia de desarrollo social, municipal y de participación, una vez que ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990. El texto del Convenio figura como anexo.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Marco entre la «Agencia Española de Cooperación Internacional e Iniciativas Regionales Madrileñas, Sociedad Anónima», de 10 de octubre de 1990, para la realización de programas de cooperación en materia de desarrollo social, municipal y de participación, una vez que ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990. El texto del Convenio figura como anexo.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Presidente. Alfonso Carbajo Isla.

#### ANEXO

Convenio Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) e «Iniciativas Regionales Madrileñas, Sociedad Anónima» (IRMASA)

En Madrid, a 10 de octubre de 1990.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Fernando M. Valenzuela Marzo, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AECI) del Ministerio de Asuntos Exteriores y como Presidente de la misma.

Y de otra, don Amancio Cabrero Ledesma, Director Gerente de la Sociedad Iniciativas Regionales Madrileñas (en adelante IRMASA), Empresa pública perteneciente a la Consejería de Economía de la Comunidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma.

#### EXPONEN

A) Que la AECI tiene encomendadas, entre otras, y en el ámbito de sus competencias dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), las funciones de fomento, coordinación y ejecución de programas de cooperación.

B) Que para la ejecución de sus fines propios, la AECI está capacitada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración española, así como de Empresas y otras Entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales, recursos humanos y dar respuesta de esta manera a las exigencias de la cooperación.

C) Que IRMASA tiene como objetivos los siguientes: El apoyo a los procesos de desarrollo local y regional de la Comunidad Autónoma de Madrid, mediante acciones de información, asesoría técnica, formación e intervención en áreas económicas, principalmente, orientadas al desarrollo económico de esta comunidad, y en última instancia, a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

D) Que para el cumplimiento de los objetivos marcados por la cooperación española en la VII Reunión Mixta de Cooperación Técnica Española en la que se estableció como área prioritaria la de Reforma y Modernización del Estado es de interés contar con la experiencia española de IRMASA.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden formalizar

el presente Convenio Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—Queda establecido el presente Convenio como Acuerdo marco de colaboración entre la AECEI e IRMASA para regular cuantas actividades y relaciones jurídicas consideren las Entidades intervinientes de interés mutuo y con carácter preferente en el área de Cooperación de Reforma y Modernización del Estado, y con especial en materia de desarrollo social, municipal y de participación, referido a los siguientes aspectos:

Prestación de Asistencia Técnica.  
Formación y capacitación de Recursos Humanos.  
Planificación, asesoramiento y realización de programas de desarrollo social y económico a nivel local.  
Organización, dirección, coordinación y realización de Encuentros, Seminarios, Cursos, etc.  
Cualquier otra actividad que pueda ayudar al mejor desarrollo de los fines generales de ambas Entidades.

Segunda.—Los proyectos y demás actividades amparadas por el presente Convenio, y que deban ser financiados con cargo al presupuesto de la AECEI, requerirán la previa aprobación de ésta.

Tercera.—Las cantidades correspondientes a las subvenciones previstas para la ejecución de programas serán fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes.

Cuarta.—La supervisión de los fondos presupuestarios otorgados por la AECEI para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio Marco corresponderá a ésta. En este sentido, la aportación financiera del coste de los programas que se otorguen habrán de invertirse en el desarrollo de los programas o proyectos establecidos, obligándose IRMASA a presentar a la AECEI justificación suficiente de la aplicación de los fondos recibidos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde que haya concluido la inversión de la cantidad en que la subvención consiste.

Quinta.—Con carácter anual se establecerá un plan operativo en el que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales o materiales necesarios, figurando asimismo, los compromisos que asume cada una de las partes.

Sexta.—Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que está formada por dos representantes de cada parte a designar por las mismas, según la actuación concreta de que se trate.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, al objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada, así como para establecer los programas de colaboración para el siguiente período, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.

Séptima.—Tanto la AECEI como IRMASA podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Octava.—Ambas partes convienen en que la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio podrán ser efectuadas por cada una de ellas sin perjuicio de lo que, en su caso, pudiera decidir al respecto la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Novena.—La vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus Programas puntuales, las acciones que estén en curso.

Leído y hallado conforme, lo firman los reunidos en lugar y fecha indicados.—Por la AECEI, Fernando Martín Valenzuela, Presidente.—Por IRMASA, Amancio Cabrero Ledesma, Director Gerente.

**25244** RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Generalidad Valenciana, de 10 de abril de 1989, para la ejecución de actividades de cooperación científico-técnica con los países iberoamericanos.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Generalidad Valenciana, de 10 de abril de 1989, para la ejecución de actividades de cooperación científico-técnica con los países iberoamericanos, una vez

que ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990. El texto del Convenio figura como anexo.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Presidente, Alfonso Carballo Isla.

#### ANEXO

Convenio Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Generalidad Valenciana

En la ciudad de Valencia a 10 de abril de 1989.

#### REUNIDOS

De una parte, el muy honorable señor Joan Llerma Blasco, Presidente de la Generalidad Valenciana.

De otra, el excelentísimo señor don Luis Yáñez-Barnuevo García, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Ambas partes consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hacer constar los siguientes

#### ANTECEDENTES

La Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AECEI) tiene encomendadas, entre otras, dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (en adelante SECIPI), las funciones de coordinación, gestión y financiación de la cooperación científica y técnica con los países en vías de desarrollo.

Para la ejecución de esta cooperación, la SECIPI, requiere la colaboración de diversos Departamentos y Organismos, Instituciones del Estado español, con objeto de que aporten su experiencia, medios materiales e incluso parte del personal funcionario y poder responder a la demanda del país que constituya la contraparte.

La Generalidad Valenciana en el ejercicio de sus competencias estatutarias desarrolla determinadas funciones a través de sus diferentes Departamentos que por la experiencia acumulada permiten apoyar la labor de la AECEI, en su intercambio, especialmente con los países iberoamericanos.

Dejando constancia de la fructífera colaboración habida entre ambas partes, se considera conveniente arbitrar entre la AECEI y la Generalidad Valenciana, un marco y un procedimiento idóneos, con vistas a lograr una mayor eficacia en la ejecución de las actividades de cooperación científica y técnica con los países antes dichos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en esta acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—Queda establecido el presente Convenio como marco de colaboración entre la AECEI y la Generalidad Valenciana para cuantas actividades consideren de interés mutuo y concordante con carácter general y con carácter preferente, las siguientes:

Infraestructuras y servicios urbanos.  
Creación y fomento de empleo.  
Formación profesional ocupacional.  
Desarrollo agrario.  
Promoción de servicios sociales.

Segunda.—Los proyectos y demás actividades amparadas por este Convenio, y que deban ser financiadas con cargo al presupuesto de una u otra de las partes, requerirán la aprobación previa de éstas.

Quedará establecida una Comisión «ad hoc», a los efectos de evaluar y controlar la realización de los proyectos o trabajos presentados en el marco de este Acuerdo. Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de cada uno de los Organismos firmantes de este Convenio.

Para la supervisión de los proyectos concretos, se establecerán Comisiones conjuntas. Cuando la entidad de las acciones lo requiera, tanto la AECEI, como la Generalidad Valenciana podrán supervisar y evaluar dichos proyectos y actividades.

Tercera.—Para cada proyecto se establecerá un programa operativo en el que se determinarán las características del mismo, su finalidad y las acciones que se han de realizar y, en su caso, el número de expertos y becarios, y la duración del proyecto. Figurarán, asimismo, los compromisos que asumen cada una de las partes.

Este acuerdo operativo se formalizará mediante un canje de escritos de propuesta y aceptación entre la AECEI, y la Generalidad Valenciana.

Cuarta.—Corresponde a cada una de las partes firmantes, la supervisión de los fondos que respectivamente aporten para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo Marco. A estos